



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 18 de junio de 2025.

Y VISTA:

Esta causa **FSA N° 6503/2025/CA1** caratulada “**García, Milagro del Rosario s/ habeas corpus**” con trámite en el Juzgado Federal de Salta N° 2; y

RESULTANDO:

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, luego de que la jueza de grado rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* interpuesta por Milagro del Rosario García -alojada en el Complejo Penitenciario Federal III NOA, a disposición del TOF de Jujuy- quien por esta vía solicita que se agilicen los trámites para acceder a la visita íntima con su concubino Fabian Raúl Miranda - detenido en el Anexo B del establecimiento-, señalando que cuenta con la calificación exigida por la Junta Correccional para gozar de tal beneficio.

2) Que desde la División Visita y Correspondencia de la cárcel se informó que su pedido de visita intermodular de reunión conyugal se encuentra en trámite, habiendo solicitado el accionante reconsideración conforme lo establecido en los arts. 73 y 75 de la ley 24.660 que disponen que para las visitas entre internos “deberán, como mínimo, tener conducta buena si fueron condenados, o comportamiento bueno si fueron procesados, y no registrar sanciones en el último trimestre”, y que “la visita de reunión conyugal entre internos deberá reunir los recaudos establecidos en los arts. 56, 65, 66, 67, 72 y 73”.

3) Que para rechazar el *habeas corpus* se sostuvo que no corresponde tratar el planteo de García en un



procedimiento especial como lo es el de esta vía, pues no se observa una negativa injustificada o arbitraria de parte del SPF para autorizar lo solicitado por la interna, encontrándose en curso el trámite administrativo correspondiente, por lo que deberá aguardar a su finalización.

CONSIDERANDO:

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción de habeas corpus intentada por la accionante, dado que no se vislumbra un proceder arbitrario o ilegal de las condiciones en que García cumple su detención que, en los términos del art. 3 de la ley 23.098, autorice el tratamiento del planteo por fuera de la autoridad del juez a cuya disposición se encuentra detenida, por lo que corresponde que el juzgado informe al TOF de Jujuy sobre los hechos denunciados a los efectos que estime pertinentes.

Por lo demás, surge de lo informado por el SPF que se dio curso a su pedido iniciándose el trámite para autorizar la visita íntima requerida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

I. CONFIRMAR lo resuelto el 10/6/25 en cuanto se rechazó *in limine* el *habeas corpus* interpuesto por Milagro del Rosario García.

II. DISPONER que desde el juzgado de origen se notifique de la presente a la accionante.

III. REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN 24/13 y 10/25 y oportunamente, devuélvase.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

dp

Fecha de firma: 18/06/2025

Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUIS RENATO RABBI BALDI CABANILLAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN GOMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#40144672#460534801#20250618124807724